

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

La concejala delegada de Educación, Ocupación, Juventud e Infancia ha resuelto, en fecha 21/05/2026, número de Resolución 2026R251000049, aprobar la convocatoria de subvención para el fomento de la participación en actividades extraescolares del alumnado de los centros educativos de Cambrils sufragados con fondos públicos, favoreciendo el acceso a familias con menos recursos durante el curso 2025-26.

Ésta se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 23 de julio de 2021, expediente X2021037109 y publicadas al BOPT a fecha 3 de septiembre de 2021.

La presentación de las solicitudes, en el modelo normalizado, se podrá realizar electrónicamente, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cambrils; presencialmente en las oficinas de la OAC; por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, en el período de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOPT.

Estos documentos y el texto íntegro de las bases se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, en los siguientes enlaces: <https://www.cambrils.cat/ca/serveis/educacio/ajuts-i-subvencions/subvencio-activitats-extraescolars-25-26>

[sol-licitud-subvencio-activitats-extraescolars.](https://www.cambrils.cat/ca/serveis/educacio/ajuts-i-subvencions/subvencio-activitats-extraescolars)

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo delante de la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el período de un mes o recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados del contencioso administrativo de Tarragona en el período de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CAMBRILS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS, FAVORECIENDO EL ACCESO A FAMILIAS CON MENOS RECURSOS DURANTE EL CURSO 2025-26

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de subvención para el fomento de la participación en actividades extraescolares del alumnado de los centros educativos de Cambrils sufragados con fondos públicos, siempre que reúnan los requisitos recogidos en el art. 3 de las bases reguladoras de esta subvención.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local fecha 23 de julio de 2021, y publicadas en el BOPT de fecha 3 de septiembre de 2021.

El texto de las bases a las que se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.cambrils.cat/ca/serveis/educacio/ajuts-i-subvencions/subvencio-activitats-extraescolars-25-26.](https://www.cambrils.cat/ca/serveis/educacio/ajuts-i-subvencions/subvencio-activitats-extraescolars-25-26)

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes que dependen de ella aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223 <https://seu.cambrils.cat/documentPublic/download/116>.

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local fecha 23 de julio de y publicadas en el BOPT de fecha 3 de septiembre de 2021.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será bajo el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de la subvención para el fomento de la participación en actividades extraescolares en los centros educativos de Cambrils sufragados con fondos públicos para el curso 2025-2026, será de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 26 41 32603 48000 Educación gral. Subvenciones.

El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas y el importe de las subvenciones dependerá del número de solicitudes recibidas y de la puntuación obtenida por los solicitantes en el proceso de baremación.

El importe máximo que se concederá a cada alumno/a no podrá superar en ningún caso el importe pagado por la actividad ni será superior a 150 euros.

6. BENEFICIARIOS

6.1 Requisitos generales

a) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Este mismo régimen de declaración responsable también será de aplicación en el momento de la justificación y pago.

b) Habrá que justificar debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.

No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.

6.2 Requisitos específicos

Las personas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Alumnado matriculado en estudios de segundo ciclo de educación infantil o enseñanzas obligatorias en un centro educativo de Cambrils sostenido con fondos públicos durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
- Matricularse en actividades extraescolares durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria y presentar el justificante de pago.
- Los progenitores y/o tutores legales de este alumnado estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones, la Hacienda Pública y las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento no puede ser superior al importe por miembro de la unidad familiar establecido en el indicador correspondiente a la Renta de suficiencia de Cataluña. Este indicador se actualizará de acuerdo con la Ley de presupuestos de la Generalidad de cada año, y la renta de las familias se determinará en función del ejercicio fiscal liquidado correspondiente al año anterior.
- El alumno y como mínimo uno de los progenitores estén empadronados en el municipio de Cambrils.

El Equipo Básico de Atención Social podrá presentar informe social en lo referente a situaciones excepcionales que puedan presentar determinados núcleos familiares y que no estén contempladas en estas bases, pasando a ser propuestas para su aprobación.

6.3 Obligaciones

- a) El alumnado deberá permanecer matriculado/da y participar en las actividades extraescolares, a lo largo de todo el curso escolar o duración de las actividades.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils, en cualquier momento, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes de fecha no superior a los 6 meses de la fecha de la solicitud o bien autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cambrils para obtener de forma directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos. La presentación de los certificados o la autorización al Ayuntamiento de Cambrils pueden ser sustituidas por la presentación de una declaración responsable en los supuestos que expresamente así se establezca en las correspondientes convocatorias atendiendo a las singularidades y características especiales de las subvenciones convocadas o de los solicitantes.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases o convocatorias singulares.
- i) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, cuyo incumplimiento se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.
- j) Relacionarse con el Ayuntamiento de Cambrils por los medios que en cada convocatoria singular se indiquen, establecidos en atención a las características particulares del objeto de las subvenciones y posibles beneficiarios.
- k) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto/actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Cambrils y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

m) No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

n) El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Cambrils la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otras que le sean requeridas de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

o) El/la beneficiario/a deberá cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de mujeres y hombres que le sean aplicables, cuyo incumplimiento se sanciona de acuerdo con la legislación sobre igualdad.

p) El Ayuntamiento de Cambrils no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad para la que se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

7. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOPT.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el modelo normalizado disponible en [solicitud-subvencio-activitats-extraescolars](#).

Las solicitudes serán presentadas a título individual por los progenitores o tutores legales del alumnado que pueda resultar beneficiario de la reducción de las cuotas de participación en actividades extraescolares, en función de lo establecido en las bases. Se podrá realizar electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

8. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la establecida en el art. 8 de las bases reguladoras de la subvención:

1. Factura/recibo del gasto realizado en concepto de actividad extraescolar para el curso que especifique la convocatoria debidamente firmada y sellada, donde conste el nombre, apellidos y NIF del solicitante y el nombre del alumno/a beneficiario, acompañado del justificante de pago.

2. En caso de familia monoparental, fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador en el que conste el pacto económico en caso de separación y/o divorcio.

3. En caso de extranjeros, fotocopia NIE de todos los miembros del núcleo familiar que carezcan de autorización para trabajar.

4. En caso de no hacer declaraciones de la Renta del año anterior a la convocatoria de la subvención, es necesario acreditar los ingresos económicos de todos los miembros del núcleo familiar (solicitante, cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años empadronados en el mismo domicilio) con:

- Certificados de vida laboral.
- Fotocopia nóminas del año anterior.
- Documentación acreditativa de los ingresos del año anterior.

En caso de que la persona solicitante opte por la no autorización expresa al Ayuntamiento de Cambrils a que lleve a cabo las consultas necesarias con otras administraciones, la documentación para solicitar la ayuda, además de la especificada anteriormente, será la siguiente:

5. Fotocopia del título de familia numerosa vigente.

6. Fotocopia del título de familia monoparental, o en su caso, fotocopia de la solicitud presentada y grabada, acompañada de fotocopia de libro de familia.

7. Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del ICASS o certificado de pensión de seguridad social de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o jubilación derivada de estas pensiones.

8. Acreditar los ingresos económicos de todos los miembros del núcleo familiar (solicitante, cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años empadronados en el mismo domicilio) con la aportación de las declaraciones de la Renta del año anterior o, en su caso:

- Certificados de vida laboral.
- Fotocopia nóminas del año anterior.
- Certificado expedido por la OTG en caso de haber percibido prestaciones por desempleo, subsidio o renta activa de inserción.
- En caso de trabajadores autónomos, las liquidaciones de IRPF del año anterior (modelo 130 si tributa por estimación directa o modelo 131 si tributa por módulos), y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos obtenidos.
- Certificado expedido por INSS o ICASS en caso de percibir pensión de jubilación, invalidez o viudedad, pensión no contributiva de jubilación o invalidez, u otras prestaciones económicas, o de ser mayor de 65 años y no percibir pensión alguna.

El Ayuntamiento podrá requerir, durante la tramitación del correspondiente expediente de solicitud de subvención, cualquier otra documentación que sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud o podrá ser aportada por la persona interesada si así lo considera conveniente.

9. Original de la hoja de transferencia bancaria según el modelo normalizado del Ayuntamiento debidamente firmada por el interesado y sello y firma de la entidad bancaria.

En ningún caso se reclamará documentación que pueda conseguirse de oficio en otras administraciones, según lo dispuesto en el art. 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia con la indicación de que si no se hace se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

- Órgano competente para la instrucción: la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del departamento de Educación el cual realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

- Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración del concejal delegado de Educación, Ocupación, Juventud e Infancia en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 14/03/2025, quien resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de la subvención.

12. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución, los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que correspondan

para la interposición de los recursos contra la desestimación presunta de la solicitud de subvención.

Se procederá a la publicación de la resolución en el BOPT a los efectos de lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se tendrá por notificado a los interesados. También se publicará en la Sede electrónica municipal.

Al tratarse éste de un procedimiento de concurrencia competitiva todos los actos integrantes del mismo serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y ésta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda quedará justificada con las facturas/recibos correspondientes, acompañadas de los justificantes de pago, presentadas al formalizar la solicitud.

No tendrán la consideración de gasto justificable las tasas y precios públicos por actividades organizadas por el Ayuntamiento.

14. PAGO

El Ayuntamiento ingresará los importes de estas subvenciones a los solicitantes mediante transferencia bancaria.

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la notificación de la resolución.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración, establecidos en las bases son:

El Ayuntamiento baremará y ordenará las solicitudes del alumnado que participe en el proceso para la concesión de la subvención, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el punto 3, y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La capacidad económica por miembro de la unidad familiar, entendida ésta en su sentido más restringido, que incluye progenitor/es y/o tutores legales y hermanos/as del/de la menor por quien se solicite la subvención:

Al cociente resultante de dividir todos los ingresos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar, se le adjudicará la siguiente puntuación:

Hasta 6.432,97 euros: 6 puntos

De 6.432,97 euros a 7.402,62 euros: 5 puntos
De 7.402,62 euros a 8.372,27 euros: 4 puntos
De 8.372,27 euros a 9.341,92 euros: 3 puntos

Este escalado se actualizará de acuerdo con el indicador correspondiente a la renta de suficiencia de Cataluña vigente durante la convocatoria correspondiente.

b) Que se trate de familia numerosa/monoparental: 2 puntos

c) Que se trate de niños en acogimiento: 1 punto

d) Que un miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1 punto

Los puntos por cada solicitud se obtendrán de la suma del criterio de renta y, si procede, los establecidos en los puntos b, c y d, dando unos valores entre un máximo de 10 puntos y un mínimo de 3 puntos en caso de que sólo se cumpla el criterio económico en su valor más bajo.

Una vez baremadas todas las solicitudes se distribuirá la totalidad de la partida presupuestaria entre las solicitudes que cumplan los requisitos y según la puntuación obtenida.

Los importes asignados a cada puntuación variarán en función del número de solicitudes aprobadas, pero en todo caso será proporcional a la puntuación recibida.

17. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Cambrils,

